

<b>A</b>	:	<b>JOHNNY ANALBERTO MARCHAN PEÑA</b> GERENTE GENERAL
<b>ASUNTO</b>	:	SOLICITUD DE EMISIÓN DE MANDATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ENTRE LAS EMPRESAS DATA ONLINE PERU S.A.C. Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANÓNIMA – HIDRANDINA S.A.
<b>REFERENCIA</b>	:	EXPEDIENTE N° 00023-2025-CD-DPRC/MC

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR:</b>	ANALISTA DE POLITICAS REGULATORIAS	GEANCARLO FLORES CALDERÓN
	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
<b>REVISADO POR:</b>	SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN	MARCO VILCHEZ ROMÁN
	ABOGADO ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – SEGUNDA INSTANCIA	PAMELA CADILLO LA TORRE
<b>APROBADO POR:</b>	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO CORDOVA

## 1. OBJETO

Evaluar la solicitud efectuada por la empresa Data Online Perú S.A.C. (en adelante, Data Online) para que el Osiptel emita un mandato de compartición de infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima – HIDRANDINA S.A. (en adelante, Hidrandina), en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

## 2. ANTECEDENTES

### 2.1. SOBRE LAS PARTES

Data Online es una empresa operadora que cuenta con concesión única<sup>1</sup>, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la república del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar el Servicio Portador Local, en las modalidades conmutado y no conmutado. Adicionalmente, se encuentra inscrita en el registro para brindar el servicio de radiodifusión por cable.

Asimismo, Data Online ha presentado su certificado de inscripción en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido con el N° 538-VA de fecha 19 de enero de 2024, a fojas N° 553 del Tomo III, para prestar el servicio de Conmutación de Datos por Paquetes (internet), siendo el área de cobertura del servicio a nivel nacional.

Por otro lado, Hidrandina es una empresa de distribución y comercialización del servicio público de energía eléctrica, con área de concesión en los departamentos de Áncash<sup>2</sup>, La Libertad<sup>3</sup> y la zona sur de Cajamarca<sup>4</sup>.

### 2.2. MARCO NORMATIVO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

En la Tabla N° 1 se detalla la normativa aplicable a la compartición de infraestructura.

**TABLA N° 1: MARCO NORMATIVO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

N°	Normas	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Descripción
1	Ley N° 29904	20/07/2012	<u>Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.</u> Entre otros aspectos, establece que el Osiptel velará por el cumplimiento de las disposiciones sobre el acceso y uso de la infraestructura de concesionarios de energía eléctrica e hidrocarburos para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha.
2	Decreto Supremo N° 014-2013-MTC	04/11/2013	<u>Reglamento de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Reglamento de la Ley N° 29904).</u>

<sup>1</sup> Otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 0678-2014-MTC/03 publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 6 de octubre de 2014. Debe precisarse que dicha concesión inicialmente otorgada a la empresa BK – WIFI S.A.C., fue transferida a Data Online mediante la Resolución Ministerial N° 110-2015-MTC/03 de fecha 11 de marzo de 2015.

<sup>2</sup> Resolución Suprema N° 097-94-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 1994.

<sup>3</sup> Resolución Suprema N° 096-94-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 1994.

<sup>4</sup> Resolución Suprema N° 085-94-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 1994.

N°	Normas	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Descripción
			Establece las disposiciones, reglas y procedimientos para el acceso y uso de la infraestructura compartida. En el Anexo 1 se detalla la metodología para el cálculo de las contraprestaciones máximas por el acceso y uso.
3	Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL	26/03/2015	Aprueba el procedimiento aplicable para la emisión de mandatos de compartición de infraestructura solicitados en el marco de la Ley N° 29904.
4	Resolución Viceministerial N° 768-2017-MTC/03	05/08/2017	Resolución que modifica los valores de los parámetros “m” y “f” de la metodología establecida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904.
5	Resolución de Consejo Directivo N° 182-2020-CD/OSIPTEL	04/12/2020	Norma que aprueba el Procedimiento para el Retiro de Elementos No Autorizados que se encuentren instalados en la Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Procedimiento para el Retiro de Elementos no Autorizados).
6	Resolución de Consejo Directivo N° 143-2022-CD/OSIPTEL	08/09/2022	Resolución que aprueba la Norma que establece la Oferta Referencial de Compartición (ORC) y otras disposiciones aplicables a la compartición de infraestructura eléctrica utilizada para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
7	Resolución de Consejo Directivo N° 079-2024-CD/OSIPTEL	23/03/2024	Aprueban la Norma que establece el Procedimiento de Emisión de Mandatos (en adelante, Norma Procedimental de Mandatos).

### 2.3. CUESTIÓN PREVIA

Mediante escrito N° 1 recibido el 30 de abril de 2025, Data Online solicitó al Osiptel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura eléctrica con Hidrandina en los distritos de Huaraz e Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29904, ante la falta de acuerdo para suscribir un contrato.

Dicha solicitud se sustentó en que, a través de las cartas S/N remitidas el 30 de septiembre de 2022, 5 de febrero de 2024 y 3 de febrero de 2025, Data Online negoció con Hidrandina el uso de postes eléctricos (infraestructura) en las localidades mencionadas en el párrafo anterior, sin llegar a un acuerdo.

En aquel procedimiento, el Osinergmin mediante el oficio N° 7832-2025-OS-GSE/DSR del 21 de agosto de 2025, remitió el Informe Técnico GSE/DSR-OR ANCASH-284-2025 sobre el estado de la infraestructura eléctrica de Hidrandina en Huaraz, señalando el exceso de redes de fibra óptica en postes de baja tensión, inclinación inadecuada de postes, contacto entre cables de comunicación y líneas eléctricas, y falta de distancias mínimas de seguridad; además, destacó dos eventos relevantes: la electrocución de un tercero el 5 de febrero de 2025 por el contacto entre un cable de comunicaciones en desuso y uno de media tensión, y una interrupción del servicio eléctrico el 7 de junio de 2025 que afectó diversos sectores de la ciudad.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 29904 y el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29904 y atendiendo a los hechos suscitados indicados por Osinergmin en el presente caso, se declaró improcedente la solicitud presentada por Data Online mediante la Resolución de Consejo

Directivo N° 000092-2025-CD/OSIPTEL de fecha 24 de setiembre de 2025, sustentada en el informe N° 000209-2025-DPRC/OSIPTEL.

## 2.4. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL MANDATO DE COMPARTICIÓN

En la Tabla N° 2 se detallan las comunicaciones cursadas en el marco del presente procedimiento.

**TABLA N° 2: COMUNICACIONES CURSADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO**

N°	COMUNICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN / EMISIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Escrito N° 1	18/12/2025	<p>Data Online solicita la emisión de un mandato de compartición de infraestructura con Hidrandina en los distritos de Huaraz e Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, con un plazo indeterminado, en el marco de la Ley N° 29904.</p> <p>Data Online remite los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de DNI.</li> <li>- Vigencia de poder del representante legal.</li> <li>- Carta N° 001-2022 de fecha 20 de septiembre del 2022 y su cargo de recepción.</li> <li>- Carta N° 002-2024 de fecha 05 de febrero del 2024 con sus anexos y su cargo de recepción.</li> <li>- Carta N° 003-2025 de fecha 03 de febrero del 2025 con sus anexos y su cargo de recepción.</li> <li>- Copia de la R.M 678-2014 MTC/03, de fecha 02 de octubre del 2014</li> <li>- R.V.M. 110-2015 MTC/03 de 02 de marzo de 2015.</li> <li>- Copia del Certificado de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido y modificatoria.</li> <li>- Expediente técnico con especificaciones técnicas de la fibra óptica.</li> <li>- Listado y catastro de postes con coordenadas, distancias de instalación de cableado en poste de acuerdo a normativa vigente.</li> <li>- Cronograma de ejecución de trabajo.</li> <li>- Anexo dimensionamiento de postes.</li> <li>- Plano en autocad.</li> <li>- Ficha técnica de cable de fibra óptica.</li> <li>- INFORME TÉCNICO N° JUN-2025-55 HIDRANDINA SA</li> </ul>
2	Carta N° 000018-2026-DPRC/OSIPTEL	23/01/2026	<p>Osiptel solicitó a Data Online la presentación de los documentos indicados en los literales (a), (b) y (c) del Art. 8 de la Norma Procedimental de Mandatos; y, en tal sentido, otorgó dos (2) días hábiles.</p>
3	CARTA S/N	26/01/2026	<p>Data Online respondió al Osiptel indicando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto al punto (a) Data Online mediante la Carta S/N con fecha de recepción 07/02/2024, solicitó a Hidrandina la compartición de infraestructura. Asimismo, por medio de la carta HDNA-HZ-0551-2025, Hidrandina respondió al pedido de Data Online mostrando su negativa a la compartición.</li> <li>- Respecto del punto (b) Data Online indicó tener el registro de valor añadido habilitado con cobertura a nivel nacional de fecha 19/01/2024.</li> <li>- Respecto al literal (c) del artículo 8 de la Norma Procedimental de Mandatos, Data Online manifestó no tener deuda ya que no cuenta con ninguna relación contractual y tampoco cuenta con apoyos en la infraestructura de Hidrandina.</li> </ul>

4	Carta N° 000031-2026-DPRC/OSIPTEL	03/02/2026	Osiptel trasladó la solicitud de mandato a Hidrandina, incluyendo toda la información relacionada con la misma, para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a ser notificado, proporcione su posición y documentación que considere pertinente.
5	Carta HDNA-HZ-0427-2026	09/02/2025	<p>Hidrandina remitió sus comentarios a la solicitud de mandato de Data Online, manifestando que el mandato no debe ser procedente por los siguientes motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El 24 de setiembre de 2025, Osiptel declaró improcedente en todos sus extremos, la solicitud de mandato de compartición de infraestructura presentada por Data Online.</li> <li>2. Reitera que existen cables que incumplen las distancias mínimas de seguridad y además de la saturación de redes, lo que genera alto riesgo, por lo que no es factible seguir atendiendo solicitudes de nuevos tendidos de fibra óptica. Adjunta el Informe Técnico N° JUT-2025-55.</li> </ol>

### 3. EVALUACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE MANDATO DE COMPARTICIÓN

De acuerdo con lo señalado en la Tabla N° 2, el 18 de diciembre de 2025, Data Online presentó al Osiptel una solicitud para la emisión de un mandato de compartición de infraestructura con Hidrandina, en el marco de la Ley N° 29904.

Conforme al numeral 13.1 del artículo 13 de la citada Ley, los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica proveerán acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de servicios de Banda Ancha.

En este contexto, es necesario verificar que la solicitud de compartición de infraestructura presentada por Data Online se ajuste al marco normativo aplicable, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

#### 3.1. SOBRE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, presentada la solicitud del Operador de Telecomunicaciones, los concesionarios tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura.

De acuerdo con el artículo 7 de la Norma Procedimental de Mandatos, el proceso de negociación se inicia cuando la empresa solicitante presenta una comunicación debidamente notificada a la empresa solicitada.

En efecto, el numeral 7.1 de la citada norma establece que la etapa de negociación comienza cuando la empresa solicitante remite una comunicación debidamente notificada a la Empresa Solicitada. Asimismo, el numeral 7.4 señala que, en caso de incumplimiento de estos requisitos, no se inicia el cómputo del plazo de negociación.

#### ***“Artículo 7.- Inicio del proceso de negociación***

***7.1. La etapa de negociación para suscribir un contrato que tenga como objeto establecer o modificar una relación mayorista se inicia cuando la Empresa Solicitante remite la comunicación, debidamente notificada, a la Empresa Solicitada, a efectos de establecer o modificar una relación mayorista y/o el acogimiento a una oferta básica o referencial aprobada por el Osiptel.***

(...)

7.4. En caso la Empresa Solicitante incumpla con las disposiciones antes indicadas, no se inicia el cómputo del plazo de la negociación.”

Ahora bien, en el presente caso se advierte que el 18 de diciembre de 2025, la empresa Data Online presentó al Osiptel una solicitud para la emisión de un mandato de compartición de infraestructura con Hidrandina en los distritos de Huaraz e Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, adjuntando los mismos documentos de negociación indicados en el numeral 2.3 del presente informe.

Al respecto, mediante Carta N° 000018-2026-DPRC/OSIPTEL se solicitó a Data Online la documentación establecida en los literales (a), (b), (c) del artículo 8 de la Norma Procedimental de Mandatos<sup>5</sup>. Ello, en vista que los documentos de negociación presentados corresponden a un procedimiento al cual este Organismo Regulador ya emitió un pronunciamiento.

Data Online responde que las comunicaciones solicitadas en el literal (b) del artículo 8 de la Norma Procedimental de Mandatos son las ya mencionadas anteriormente (cartas S/N remitidas el 30 de septiembre de 2022, 5 de febrero de 2024 y 3 de febrero de 2025).

En ese sentido, se advierte que las comunicaciones invocadas como sustento del inicio de negociación corresponden al procedimiento anterior advertido en el numeral 2.3 del presente informe, el cual finalizó con la emisión de la Resolución de Consejo Directivo N° 092-2025-CD/OSIPTEL<sup>6</sup>, mediante la cual se declaró improcedente su solicitud de mandato de compartición de infraestructura.

Dichas comunicaciones señaladas no pueden ser consideradas como válidas para sustentar el inicio de una nueva etapa de negociación, toda vez que el procedimiento de emisión de mandato constituye un procedimiento autónomo cuya activación requiere el cumplimiento y configuración íntegra de los presupuestos establecidos en el artículo 8 de la Norma Procedimental de Mandatos. Dado que permitir la reutilización de actuaciones correspondientes a un procedimiento ya finalizado desnaturalizaría la finalidad de la negociación previa, afectando el principio de seguridad jurídica que fundamenta la actuación administrativa.

Se advierte entonces que Data Online no ha remitido comunicación alguna a Hidrandina manifestando su intención de iniciar una nueva negociación. En consecuencia, no se ha iniciado una nueva etapa de negociación que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904<sup>7</sup>.

En tal virtud, de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.1 y 7.4 del artículo 7 de la Norma Procedimental de Mandatos<sup>8</sup>, concordado con el literal b) del numeral 10.1 del

<sup>5</sup> **“Artículo 8.- Documentación necesaria para el inicio del procedimiento**

*Sin perjuicio de los requisitos previstos en la norma específica, la Empresa Solicitante que recurra ante el Osiptel para la emisión de un mandato, debe presentar los siguientes documentos:*

- Comunicaciones y cualquier documentación cursada entre las partes durante la etapa de negociación, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 7 de la presente norma;*
- Declaración jurada de contar con los títulos habilitantes vigentes desde el inicio del proceso de negociación;*
- Declaración jurada de encontrarse al día en sus pagos con la Empresa Solicitada en el marco de la relación mayorista solicitada, en caso sostenga una relación contractual previa. Para lo referido a la interconexión, aplica el artículo 115 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.”*

<sup>6</sup> Tramitado bajo el expediente N° 00008-2025-CD-DPRC/MC.

<sup>7</sup> **“Artículo 25.- Procedimiento para el acceso y uso de la infraestructura existente de energía eléctrica e hidrocarburos**

(...)

*25.3 En el caso de falta de acuerdo en el plazo de treinta (30) días hábiles señalado en el numeral precedente, el Operador de Telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un mandato de compartición.”*

<sup>8</sup> **“Artículo 7.- Inicio del proceso de negociación**

*7.1. La etapa de negociación para suscribir un contrato que tenga como objeto establecer o modificar una relación mayorista se inicia cuando la Empresa Solicitante remite la comunicación, debidamente notificada, a la Empresa Solicitada,*

artículo 10 de la misma norma<sup>9</sup>, se configura la causal de improcedencia toda vez que no ha iniciado una negociación previa relacionada a este procedimiento específico y, por lo tanto, no ha culminado el plazo de negociación requerido.

Cabe destacar que el mandato de compartición es emitido por el Osiptel de manera subsidiaria, en caso que las partes no hayan llegado a un acuerdo. No se trata de un procedimiento sustitutivo automático de la voluntad contractual, sino de una intervención condicionada al cumplimiento estricto de los presupuestos procedimentales que habilita dicho mecanismo.

Por lo tanto, este Organismo Regulador se encuentra habilitado para emitir un mandato siempre y cuando se acredite el inicio y culminación de una etapa de negociación previa válida, conjuntamente con el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el marco normativo aplicable ya expuesto.

Conforme a las disposiciones normativas antes indicadas y atendiendo a los hechos suscitados en el presente caso, esta Dirección colige que corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por Data Online.

Sin perjuicio de lo expuesto, Data Online podrá presentar una nueva solicitud para la emisión de un mandato de compartición, en tanto cumpla con el régimen normativo sobre el cual requiere la compartición de infraestructura y los requisitos legales vigentes.

Para conocer las disposiciones contenidas en las distintas normas que rigen las relaciones mayoristas, así como los criterios adoptados por Osiptel en los procedimientos de emisión de mandatos, se insta a la consulta de la Guía Orientativa para la Negociación de Contratos y la Presentación de Solicitudes de Emisión de Mandatos<sup>10</sup>, la cual constituye un instrumento que facilita el entendimiento y la aplicación del marco normativo vigente.

#### 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, esta Dirección recomienda que la solicitud de emisión de mandato presentada por Data Online sea declarada improcedente.

Atentamente,

**LENNIN FRANK QUISO CORDOVA**  
DIRECTOR DE POLITICAS REGULATORIAS Y  
COMPETENCIA

---

a efectos de establecer o modificar una relación mayorista y/o el acogimiento a una oferta básica o referencial aprobada por el Osiptel.

(...)

7.4. En caso la Empresa Solicitante incumpla con las disposiciones antes indicadas, no se inicia el cómputo del plazo de la negociación.”

<sup>9</sup> **“Artículo 10.- Causales de improcedencia**

10.1. La solicitud de mandato es improcedente cuando la Empresa Solicitante incurre en alguna de las siguientes causales:

(...)

b. No ha culminado el plazo de negociación.

(...)”

<sup>10</sup> <https://www.gob.pe/institucion/osiptel/campa%C3%B1as/67953-guia-orientativa-para-la-negociacion-de-contratos-y-la-presentacion-de-solicitud>